

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.207

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Coordinación celebrado con el MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.
- II. Estado financiero de ingresos y egresos de la Facultad de Ciencias Químicas del mes de julio del 2025.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 30 de julio del 2025.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua,

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que de conformidad con el artículo 115 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 45, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XLV del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales que se señalan en las declaraciones posteriores, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 29 fracción XXI, 31 fracción V del Código Municipal referido en la presente Declaración.
2. Que la Presidenta Municipal de Meoqui, Estado de Chihuahua, **ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS**, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua, de fecha 06 de junio del año 2024.
3. Que su Presidenta Municipal, la **C. MIRIAM SOTO ORNELAS**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número STORM91020506M800.
4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave MME850101KX9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Hidaigo, S/N, Centro, C.P. 33130 en la ciudad de Meoqui, Estado de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para realizar conjuntamente actividades en beneficio del desarrollo comunitario del Municipio de Meoqui.

Página 2 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen en establecer las bases para desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Realización de investigaciones conjuntas;
2. Desarrollo conjunto talleres, seminarios, cursos, diplomados y talleres;
3. Programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social de estudiantes de licenciatura, previa celebración del Convenio Específico respectivo por conducto de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
4. Intercambio de experiencia en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
5. Realización de trabajos de investigación en el Municipio.
6. Todas las que resulten necesarias para la consecución de los fines perseguidos por este convenio.

TERCERA.- ALCANCES. Para el debido cumplimiento "**LAS PARTES**" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "**LAS PARTES**" para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "**EL MUNICIPIO**" en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de "**LA UNIVERSIDAD**".
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "**LAS PARTES**", así como para terceros.
- c. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

2. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes que permitan el desarrollo comunitario del Municipio de Meoqui.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

Página 3 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Colaborar con sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el Municipio de Meoqui.
- c. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los servidores públicos que laboran en "EL MUNICIPIO".

4. Intercambio de información.

- a. "LAS PARTES" acuerdan que podrán intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo, guardando siempre la confidencialidad necesaria frente a terceros.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Impulsar y desarrollar programas conjuntos de docencia, capacitación e investigación.
- d) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

1. Objeto,
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Acuerdos financieros.

Página 4 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/atp

4. Obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
7. Responsables.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** Directora de Extensión y Difusión Cultural, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, la **ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS**, en su carácter de Presidenta Municipal, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

SÉPTIMA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que **"LAS PARTES"** acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarie;
- Proponer a **"LAS PARTES"** modificaciones al contenido de los Convenios Específicos de Coordinación, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **"LAS PARTES"** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/atp

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

NOVENA: USO ACADÉMICO. "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la administración Municipal de Mecoqui 2021-2027.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la

Página 6 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Octava deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la rescisión del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Sexta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de rescisión.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la Cláusula Sexta de este convenio.

Página 7 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/efp

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "**LAS PARTES**" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "**LAS PARTES**" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL MUNICIPIO**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL MUNICIPIO**", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución,

Página 8 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUIL**, **CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cual será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.

Página 9 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI**, **CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA SÉPTIMA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI,** CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriera cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **"LAS PARTES"** acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Página 11 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MECQUIL, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/afp

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de trece (13) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 03 de julio del 2025.

Página 12 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el MUNICIPIO DE MEODDÍ, CHIHUAHUA, en fecha 03 de julio del 2025.

Convenio General de Coordinación
UACH-DAG 373/2024
Versión final/atp

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS,
PRESIDENTA MUNICIPAL

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 03 DE JULIO DEL 2025. **CONSTE.**

Página 13 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio General de Coordinación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, en fecha 03 de julio del 2025.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2025
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE JULIO DE 2025

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	221,548
EXAMENES FACULTAD	5,910	273,040
DOCUMENTOS FACULTAD	630	19,678
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	230,820	495,857
SOSTENIBILIDAD	63,055	1,859,966
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	300,415	2,870,090
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	286,318	2,483,859
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	95,558
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	286,318	2,579,417
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	1,600	141,714
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	1,600	141,714
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	1	13,076
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	21,255
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	50,000
DONATIVOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	1	84,331
TOTAL INGRESOS NETOS	588,334	5,675,552
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	125,130	1,000,334
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,252	2,036,895
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	60,119	2,113,463
APOYOS	9,500	83,108
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	218,002	5,233,801
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	176,279
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	176,279.40
TOTAL DE EGRESOS	218,002	5,410,080
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	370,333	265,472

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director